

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Impugnación del Reconocimiento y Filiación Extramatrimonial.
Demandante	KAREN JOHANA GAVIRIA VILLALBA
Demandados	WILLIAM JAIR GAVIRIA BETANCUR Y HECTOR HUGO GIRALDO GIRALDO.
Radicado	No. 05001- 31- 10- 007- 2021-00501-00
Providencia	Auto 323 de 2022
Decisión	<i>Corrige sentencia</i>

Mediante la sentencia No. 53 del once (11) de marzo de los corrientes, se declaró que el señor HECTOR HUGO GIRALDO GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.774.441, es el padre biológico extramatrimonial de KAREN JOHANA VILLALBA, identificada con la C.C Nro.1.037.627.095, nacida el 03 de febrero de 1993 y concebido por la señora MONICA MARIA VILLALBA, identificada con CC. No. 43.571.881, igualmente se ordenó la corrección del registro civil de nacimiento de la señora KAREN JOHANA VILLALBA, bajo el Indicativo Serial No. 1880218027523288, de la Notaría Catorce del Círculo Notarial de Medellín- Antioquia, advirtiéndose también que se deben hacer las anotaciones del caso en el Registro de Varios que allí se lleve.

Elaborando el oficio para comunicar a la notaría, advierte el despacho que por error se colocó un indicativo serial que no corresponde, toda vez que conforme el registro civil de nacimiento del demandante emanado de la Notaría 14 del Círculo de Medellín, el indicativo serial es 18802180 y no 188021802752328 como erradamente se dispuso en el numeral quinto de la sentencia.

Por su parte, el artículo 286 del Código General del Proceso reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Corregir el numeral **QUINTO** de la sentencia Nro. 53 del once (11) de marzo de 2022, en cuanto que se ordena la corrección del registro civil de nacimiento de la señora KAREN JOHANA VILLALBA, bajo el Indicativo Serial No. 18802180, de la Notaria Catorce del Círculo Notarial de Medellín- Antioquia, advirtiéndose también que se deben hacer las anotaciones del caso en el Registro de Varios que allí se lleve, y no en el indicativo serial 188021802752328 como erradamente se dijo en la sentencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c739dc41a0479610bbaa78d24d40b02e3d28417818f5c1124fcc7fcac87f52**

Documento generado en 28/03/2022 09:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>